



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)  
AUTO SUSTANCIACION  
SISTEMA ESCRITURAL

- Sincelejo (Sucre), Junio siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

<b>Acción</b>	<b>REPARACION DIRECTA</b>
<b>Radicación</b>	<b>70-001-33-33-007-2011-00452-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>SEGUNDO ANTONIO CHAVEZ ROMERO Y OTROS</b>
<b>Demandado</b>	<b>NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE SAMPUES – MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Abre Apruebas</b>

### ASUNTO

Ingresas al Despacho el proceso de la referencia, para que se le imprima el impulso que el mismo amerita.

#### 1. Actuación a seguir

Revisado el plenario, se observa que mediante auto de fecha Mayo 10 de 2017, se admitió la demanda y se ordenó notificar personalmente a las entidades. Así mismo se ordenó la fijación en lista, la cual se surtió el día 25 de agosto de 2017 y se venció el 7 septiembre del mismo año.

Con escrito recibido en la Secretaría de este Despacho el día 1º de agosto de 2017, de la parte demandada, el Municipio de Sampués – (Sucre) y la Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional, dan contestación a la demanda.

De igual forma, el Departamento de Sucre y el Municipio de Sincelejo presenta escrito en la Secretaría del Despacho de fecha 6 y 7 de septiembre de 2017, dan contestación a la demanda.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en el art. 209 del C.C.A., corresponde dar por contestada la demanda y abrir a pruebas el proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

**DISPONE:**

1. **TENER** por **CONTESTADA** la demanda por parte del Municipio de Sampués.
2. **TENER** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la Nación – Ministerio Defensa – Policía Nacional
3. **TENER** por **CONTESTADA** la demanda por parte del Departamento de Sucre.
4. **TENER** por **CONTESTADA** la demanda por parte del Municipio de Sincelejo.
5. **RECONOCER** al Dr. **FRANCISCO JESUS JIMENEZ MARTINEZ** como apoderado del **MUNICIPIO DE SAMPUES - SUCRE**, en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.
6. **RECONOCER** a la Dra. **ERENIA MARÍA GONZALEZ OLMOS**, como apoderada del **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**, en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.
7. **RECONOCER** al Dr. **ALVARO MONTES SEVILLA** como apoderado del **DEPARTAMENTO SUCRE**, en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.
8. **RECONOCER** al Dr. **CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**, como apoderado del **MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE**, en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.
9. **ABRIR** a pruebas el presente proceso por el término de treinta (30) días, para lo cual se decretan las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:**

**TENGANSE** como tales las aportadas con la demanda, las que se valorarán conforme al mandato legal en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a la primera instancia.

**OFICIOS:**

1. **Oficiar** al Comandante de la **ESTACION DE POLICIA DE SAMPUES**, para que remita con destino a este proceso los siguientes documentos en copia auténtica, completa y legible:

- a. Copia auténtica de lo consignado en el Libro de Población, minutas de guardia, polígama u otros, del día 7 de agosto del 2009, respecto al incendio y saqueo de mercancía en el inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.
- b. Copia auténtica de los informes rendidos al Comandante del Departamento de Sucre, respecto al incendio y saqueo de mercancía en el inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre, ocurridos el 7 agosto del 2009.
- c. Certificación informando cuál fue el plan seguido y ejecutado para maniobrar la conflagración y los saqueos ocurridos 7 de agosto del 2009, respecto al incendio y saqueo de mercancía en el inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.

2. **Oficiar** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES – SUCRE**, para que remita con destino a este proceso los siguientes documentos en copia auténtica, completa y legible:

- a. Para que certifique cuál fue el plan seguido y ejecutado para maniobrar la conflagración y los saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009, en el inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.
- b. Para que certifique si en el Municipio Sampués, para el 07 de agosto del 2009, contaba con CUERPO DE BOMBEROS, y si este se encontraba activo. En el evento en que la respuesta sea negativa, que certifique cuando fue creado, aportando los documentos que soportan la misma.
- c. Para que certifique si para la época de los hechos, como manejaba el Municipio el Plan de Atención de Desarte, indicando si tenía

algún convenio o acuerdo vigente con otra autoridad Municipal o Departamental para la prestación de dicho servicio.

3. **Oficiar al ESTACION DE POLICIA DE SINCELEJO**, para que se sirva aportar a este proceso los siguientes documentos en copia auténtica, completa y legible:

- a. Copia auténtica de lo consignado en el Libro de Población, minutas de guardia, polígama u otros, del día 7 de agosto del 2009, respecto al incendio y saqueo de mercancía en el inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.
- b. Copia auténtica de los informes rendidos al Comandante del Departamento de Sucre, respecto al incendio y saqueo de mercancía en el inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre, ocurridos el 7 agosto del 2009.
- c. Para que certifique cuál fue el plan seguido y ejecutado para maniobrar la conflagración y los saqueos ocurridos 7 de agosto del 2009, respecto al incendio y saqueo de mercancía en el inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.

4. **Oficiar al ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO**, para que se sirva aportar a este proceso los siguientes documentos en copia auténtica, completa y legible:

- a. Copia auténtica de las constancias de la llamada de auxilio por parte del Municipio de Sampués o de las autoridades policivas, con ocasión al incendio y saqueo ocurridos el 7 de agosto de 2009, en el inmueble ubicado en la Carrera 13 A No. 23ª. -10 del Municipio de Sampués.
- b. Para que certifique cuál fue el plan seguido y ejecutado para maniobrar la conflagración y los saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009 en el inmueble ubicado en la Carrera 13 A No. 23ª. -10 del Municipio de Sampués.

- c. Para que certifique si en el Municipio Sampués, para el 07 de agosto del 2009, contaba con CUERPO DE BOMBEROS, y si éste se encontraba activo.

5. **Oficiar al DEPARTAMENTO DE SUCRE**, para que se sirva aportar a este proceso los siguientes documentos en copia auténtica, completa y legible:

- a. Copia auténtica de las constancias de la llamada de auxilio por parte del Municipio de Sampués o de las autoridades policivas, con ocasión al incendio y saqueo ocurridos el 7 de agosto de 2009, en el inmueble ubicado en la Carrera 13 A No. 23ª. -10 del Municipio de Sampués.
- b. Para que certifique cuál fue el plan seguido y ejecutado para maniobrar la conflagración y los saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009 en el inmueble ubicado en la Carrera 13 A No. 23ª. -10 del Municipio de Sampués.
- c. Para que certifique si en el Municipio de Sampués, para el 07 de agosto del 2009, contaba con CUERPO DE BOMBEROS, y si éste se encontraba activo. En el evento en que la respuesta sea negativa, que certifique cuando fue creado, aportando los documentos que soportan la misma.
- d. Para que certifique como manejaba el Municipio de Sampués el Plan de Atención de Desastres, indicando si tenía algún convenio o acuerdo vigente con otra autoridad Municipal o Departamental para la prestación de dicho servicio, para la época en que ocurrieron los hechos.
- e. Para que certifique como dio cumplimiento el Departamento a la Ley 322 de 1996, respecto de la creación de un Cuerpo de Bomberos en cada Municipio, en el Municipio de Sampués.

6. **Oficiar a la ESTACION DE BOMBEROS DE SUCRE**, para que se sirva aportar a este proceso los siguientes documentos en copia auténtica, completa y legible:

- a. Para que certifique desde cuándo funciona este Cuerpo de Bombero.

- b. Para que certifique si en el Municipio de Sincelejo y Sampués, existía Cuerpo de Bomberos para el 7 de agosto del 2009.
- c. Para que certifique si para el 07 de agosto del 2009, tenía ese Cuerpo de Bomberos algún convenio con el Municipio de Sampués para la prestación del servicio.
- d. Copia autentica de las constancias de la llamada de auxilio por parte del Municipio de Sampués o de las autoridades policivas, con ocasión al incendio y saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009, en el inmueble ubicado en la carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.
- e. Para que certifique cual fue el plan seguido y ejecutado para maniobrar la conflagración y los saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009, en el inmueble ubicado en la carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.

5. **Oficiar a la DEFENSA CIVIL SECCIONAL SUCRE**, para que remita con destino a este proceso los siguientes documentos en copia autentica, completa y legible

- a. Copia auténtica de las constancias de la llamada de auxilio por parte del Municipio de Sampués o de las autoridades policivas, con ocasión al incendio y saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009, en el inmueble ubicado en la carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.
- b. Para que certifique cuál fue el plan seguido y ejecutado para maniobrar la conflagración y los al incendio y saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009, en el inmueble ubicado en la carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.

6. **Oficiar a la CRUZ ROJA SECCIONAL SUCRE**, para que remitir al expediente los siguientes documentos en copia autentica, completa y legible.

- a. Copia auténtica de las constancias de la llamada de auxilio por parte del Municipio de Sampués o de las autoridades policivas, con ocasión al incendio y saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009, en el inmueble ubicado en la carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.

b. Para que certifique cuál fue el plan seguido y ejecutado para maniobrar la conflagración y los al incendio y saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009, en el inmueble ubicado en la carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre.

7. **Oficiar** a los siguientes establecimientos de comercios ubicados en el Municipio de Sampués, (Sucre):

a. Oficiar al Establecimiento de comercio **SUMINISTRO SARON**, para que remita con destino a este proceso copia auténtica, completa y legible de las facturas de venta y/o recibos de caja de la venta de materiales realizadas al señor SEGUNDO CHAVEZ ROMERO.

b. Oficiar al Establecimiento de comercio **FERROCENTRO SAMPUÉS**, para que remita con destino a este proceso copia auténtica, completa y legible de las facturas de venta y/o recibos de caja de la venta de materiales realizadas al señor SEGUNDO CHAVEZ ROMERO.

c. Oficiar al Establecimiento de comercio **ALMACEN DE DECORACIONES TEXTILES**, para que remita con destino a este proceso copia auténtica, completa y legible de las facturas de venta y/o recibos de caja de la venta de materiales realizadas al señor SEGUNDO CHAVEZ ROMERO.

El Despacho advierte que esta prueba será decretada con la aclaración que su consecución estará a cargo exclusivamente de la parte demandante en aplicación a los mandatos contenidos en los artículos 167<sup>1</sup> y numeral 8º del artículo 78<sup>2</sup> del Código General del Proceso, pues a pesar que la solicitud de dicha prueba se realizó dentro de la oportunidad legal, fue peticionada de manera genérica, en la medida que no se anunció o especificó a que periodos de tiempos era dirigida o limitada.

En este orden de ideas, se advierte la Secretaría solo se encargará de expedir los correspondientes oficios dirigidos a los establecimientos de comercio que informa el apoderado demandante, y dichos oficios le serán entregados para que gestione ante ellos las pruebas documentales solicitadas, las cuales una

---

<sup>1</sup> Artículo 167. Carga de la prueba  
Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

<sup>2</sup> Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

vez obtenidas deberá aportar al expediente con antelación a la fecha que se fije para la audiencia de pruebas a efectos que en esa diligencia sea incorporada al plenario.

### **TESTIMONIALES**

Escúchense los testimonios de los señores **GUILLERMO RAFAEL CASTILLO, FERNANDO MIGUEL MEJIA CARDENAS, LUIS GUILLERMO ALMANZA, DAVID MANUEL CARMONA CHAVEZ, SERGIO JOSÉ GOMEZ PEÑATE, MILLER ARDILA PEREZ, LUIS RAFAEL ANAYA MONTES, JOSÉ LUIS HERRERA, ESDRA SIERRA, ELIANA LIZZET UJAR MONTES, MARIA ALEJANDRA NIÑO GUERREO Y NINO LUIS CASTELLANO BRIEVA**, quienes deberán declarar sobre lo que sepan y les conste en relación con los hechos de la demanda, las relaciones familiares existentes entre sí, los ingresos del establecimiento de comercio, y las consecuencias irrogadas después del incendio, de conformidad con el interrogatorio que en forma verbal o escrita se formulará al momento de la diligencia; para lo cual señálese la hora judicial de las TRES de la tarde (3:00 p.m.) del día MIERCOLES PRIMERO (1) de AGOSTO del año en curso, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA No. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3<sup>ER</sup> PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

### **PRUEBA TRASLADADA**

Solicita la parte demandante que se libren oficios para el recaudo de las pruebas documentales y testimoniales que se hayan practicado legamente a los procesos iniciados en ejercicio de la acción de Reparación Directa, adelantados contra las mismas entidades, por los mismos hechos, en los Juzgados Administrativos del Circuito de Sincelejo y en los que figuran como demandantes los siguientes:

i) NINO LUIS CASTELLANOS RUEDA Y OTROS; ii) VICTOR VICENTE BRIEVA VILLALOBOS Y OTROS; iii) MARIA ALEJANDRA NIÑO GUERRERO Y OTROS; iv) VILMA ISABEL BRIEVA VILLALOBOS Y OTROS, en contra de la NACION COLOMBIANA, representada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (POLICIA NACIONAL), en cabeza actualmente del GENERAL OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO; el

DEPARTAMENTO DE SUCRE representada por su actual Gobernador, cargo actualmente desempeñado por el Dr. JORGE CARLOS BARRAZA FARK, el MUNICIPIO DE SINCELEJO, representada por su Alcalde cargo actualmente desempeñado por el Dr. JESUS ANTONIO PATERNINA SAMUR, y el MUNICIPIO DE SAMPUES representada por su Alcalde, cargo actualmente desempeñado por el Dr. SERGIO HERNANDEZ VERGARA, o quien hagan sus veces al momento de la notificación.

Con respecto a la solicitud de la prueba trasladada de oficiar a los **Juzgados Administrativo** para que remitan con destino al proceso copia auténtica de los fallos proferidos como consecuencia del incendio y saqueos ocurridos el 7 de agosto del 2009, en el inmueble ubicado en la carrera 13 No. 23ª -10 del Municipio de Sampués – Sucre, se **NIEGA**, en la medida que no fueron allegados los datos necesarios para la identificación de los expedientes en los cuales fueron dictadas las sentencias requeridas, como tampoco se especificó en cuales de los 9 Juzgados Administrativos de este Circuito fueron proferidas, pues a pesar de haberse anunciado en la demanda que en el curso del proceso se allegarían la parte demandante no cumplió con su carga.

### **PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE SAMPUEÉS**

#### **DOCUMENTALES:**

**TENGANSE** como tales las aportadas con la contestación de la demanda, las que se valorarán conforme al mandato legal en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a la primera instancia.

#### **OFICIOS:**

**1. OFÍCIESE** al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo, para que aporte una copia íntegra del proceso de Reparación Directa con radicación No. 70-001-33-31-703-2011-00436-01 el cual tiene relación directa con el hecho en mención motivo de la demanda,

Se le advierte a la parte solicitante, que debe asumir el costo de las correspondientes copias del proceso de Reparación Directa radicado No. 70-001-33-31-703-2011-00436-01, en el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo.

### **PARTE DEMANDADA POLICIA NACIONAL**

#### **DOCUMENTALES:**

**TENGANSE** como tales las aportadas con la contestación de la demanda, las que se valorarán conforme al mandato legal en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a la primera instancia.

### **PARTE DEMANDADA DEPARTAMENTO DE SUCRE**

#### **DOCUMENTALES:**

**TENGANSE** como tales las aportadas con la contestación de la demanda, las que se valorarán conforme al mandato legal en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a la primera instancia.

### **PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE SINCELEJO**

#### **DOCUMENTALES:**

**TENGANSE** como tales las aportadas con la demanda y la contestación de la demanda las que se valorarán conforme al mandato legal en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a la primera instancia.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

**CÍTESE** al señor **SEGUNDO ANTONIO CHAVEZ ROMERO**, para que concurra ante este Despacho el día **MIERCOLES PRIMERO (1) DE AGOSTO** del año en curso, a la hora judicial de las **TRES de la tarde (3:00 p.m.)**, para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal o escrita le formulará el apoderado de la parte demandada Municipio de Sincelejo, en las instalaciones de la **SALA DE AUDIENCIA No. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.**

**10.- ACEPTAR la RENUNCIA** de poder presentado por el Dr. **CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**, quien viene reconocido como apoderado del

**MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE**, comuníquese a la parte a fin que constituya un nuevo apoderado.

**11.- ADVERTIR** a las partes que este proceso se le aplicará el Código General del Proceso, en cuanto sea compatible con el proceso escritural, contenido en el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, (art. 624-625 C.G.P. Y 267 CCA).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO**  
Juez

LMFA

